



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°005-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de enero del 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 002-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de enero de 2025; proveído, de fecha 06 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2025-UNIFSLB/P, de fecha 03 de enero de 2025, se encargó al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el 06 y 07 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Memorándum N° 002-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de enero de 2025, el Director General de Administración, comunica autorización de comisión de servicios del Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, con la finalidad de participar en la quinta audiencia pública descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 06 ENE 2025
.....
Abay Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°005-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 06 de enero del 2025.

Que, mediante Proveído, de fecha 06 de enero de 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita proyectar la resolución de encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica, al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, por los días 06 y 07 de enero del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Vicepresidente Académico, se encarga dicho Despacho al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el 06 y 07 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


X **DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **06 ENE 2025**


Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo